

Constancia Secretarial:

Una vez vencidos los términos para contestar el llamamiento en garantía formulado tanto por el Municipio de Cali frente a la Compañía de Seguros MAPFRE como por EMCALI EICE ESP en contra de las aseguradoras ALLIANZ SEGUROS S.A. y LA PREVISORA Compañía de Seguros, conforme a lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el Artículo 612 del C. General del Proceso, se informa:

La notificación a las entidades Llamadas en Garantía tanto a MAPFRE Seguros Generales de Colombia, como a ALLIANZ SEGUROS S.A. y a LA PREVISORA Compañía de Seguros, de los autos que admitieron los llamamientos, se surtió el día 10 de marzo de 2020 (Folios 38 Expediente físico C-2) (Folios 29-30 Expediente físico C-3) de conformidad a lo dispuesto en el Art.301 del C.G. del P.

Se deja constancia igualmente, que en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, los términos judiciales fueron suspendidos a partir del 16 de marzo de 2020 con ocasión a la emergencia sanitaria declarada en todo el territorio nacional, por la enfermedad denominada Covid-19, y se reanudaron a partir del día 01 de julio de 2020, de conformidad a lo ordenado en el Acuerdo PCSJA20-11567.

La entidad llamada en garantía, MAPFRE Seguros Generales de Colombia designó apoderado, contestó la demanda y el llamamiento, formuló excepciones el día 01 de julio de 2020, dentro del término establecido.

Por su parte, la entidad llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A. designó apoderado, contestó la demanda y el llamamiento, formuló excepciones y aportó anexos el día 14 de julio de 2020, dentro del término señalado.

Finalmente, la entidad llamada en garantía LA PREVISORA Compañía de Seguros, designó apoderado, no contestó la demanda ni el llamamiento en garantía.

Se da cuenta al Despacho igualmente de solicitud de renuncia al poder de parte del Municipio de Cali (Exp. Digital Pdf 03-05).

Todo lo demás conforme a constancia secretarial que obra a Folio 101 C-1 del expediente digitalizado.

Santiago de Cali, 15 de marzo de 2022

ASUNTO : TRASLADO ART.175 Ley 1437 de 2011

La secretaria del Juzgado Dieciséis Administrativo Oral del Circuito de Cali, procede a fijar en lista de traslado las excepciones formuladas por las partes conforme a lo previsto en el artículo 175, parágrafo 2º de la Ley 1437 de 2011.

El anterior traslado queda a disposición de las partes **por el término legal de tres (3) días**.

Se fija en lista de traslado hoy 16 de marzo de 2022, siendo las ocho de la mañana (08:00 a.m.).



KAROL BRIGITT SUAREZ GOMEZ
Secretaria